



Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.

RES. OAyF N° 055/2014

VISTO:

La Actuación N° 02443/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó a esta Administración General que arbitrara los medios necesarios para proceder a la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Srta. Noelia Antonela Bertolusso. Ello, para que se desempeñe en la Dirección de Factor Humano a partir de marzo del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales (fs. 1).

Que a fojas 2 obra incorporado el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma de veintisiete mil pesos (\$ 27.000,00) por los meses de marzo a mayo inclusive, para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 4/5 (v. Constancia de Registración N° 549/02-2014).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Srta. Noelia Antonela Bertolusso (fs. 9/10).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5546/2014, señaló que "*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*" y concluyó que "*(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo*" (fs. 14).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 1).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de

rigor y por resultar necesario y conveniente, se autorizará el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Srta. Noelia Antonela Bertolusso a fin de que preste funciones en la Dirección de Factor Humano, con una remuneración de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales, a partir del 1° de marzo y por el término de tres (3.-) meses.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Srta. Noelia Antonela Bertolusso, a fin de que preste funciones en la Dirección de Factor Humano, con una remuneración de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales, a partir del 1° de marzo y por el término de tres (3.-) meses.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 055/2014

Dr. Alejandro Rabinovitch  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.